

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	115
Radicado:	760013110012-2022-00002-00
Proceso:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante:	MARIA ERNESTINA BOLAÑOS
P. Desaparecido:	WILLIAM CAICEDO LOZADA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE el presente proceso de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor WILLIAM CAICEDO LOZADA, promovido por la señora MARIA ERNESTINA BOLAÑOS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aclarar, corregir o prescindir de la pretensión 2.1 consistente en declarar la unión marital de hecho entre el desaparecido WILLIAM CAICEDO LOZADA y MARIA ERNESTINA BOLAÑOS, teniendo en cuenta que dicha pretensión corresponde a un proceso verbal contencioso, y no es acumulable con el proceso de jurisdicción voluntaria que aquí se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del CGP.

SEGUNDO: Igualmente, aclarará la pretensión 2.4 tendiente a declarar como fecha presuntiva de la muerte, el 2 de abril de 2018, teniendo en cuenta el contenido del artículo 97 numeral 6 del CC.

TERCERO: Deberá aclarar porqué en los hechos y pretensiones de la demanda, se señala el 2 de abril de 2018 como la fecha de desaparición del señor WILLIAM CAICEDO LOZADA, y en el formato nacional para la búsqueda de personas desaparecidas y declaración extraproceso allegadas como pruebas, se indica que fue en marzo y abril de 2014 respectivamente.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo anterior, y dado el caso que la fecha correcta de desaparición del señor WILLIAM CAICEDO LOZADA sea el 2 de abril de 2018, indicará a parte de la publicación en el periódico y emisora, qué diligencias o gestiones se han realizado ante las autoridades, con el fin de lograr la ubicación del desaparecido el día 2 de abril de 2018, y allegará los documentos que así lo acrediten.

RADICADO 2022-00002

QUINTO: Complementará los hechos de la demanda en el sentido de indicar si el señor WILLIAM CAICEDO LOZADA desapareció en el año 2014 y luego apareció, para desaparecer definitivamente el 2 de abril de 2018. En caso que si haya desaparecido también en el año 2014, señalará el lugar dónde se encontraba así como las circunstancias que rodearon dicha desaparición.

SEXTO: Allegará la constancia expedida por la Fiscalía General de la Nación donde consta que se adelanta la investigación por el delito de desaparición forzada y el registro civil de nacimiento del señor WILLIAM CAICEDO LOZADA, documentos señalados como pruebas en los literales b. y b. (sic) del acápite de pruebas documentales, teniendo en cuenta que no fueron aportados.

SÉPTIMO: Deberá allegar el FORMATO NACIONAL PARA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, de manera legible, toda vez que el aportado no el es en su totalidad.

OCTAVO: Señalará la dirección de correo electrónica de la parte solicitante.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(7)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47135345a3d6f19860e45a76ab9b8031ff559b8179f14e49401323a4044fe751**

Documento generado en 24/01/2022 02:35:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>